

Expediente: **176/17**

Carátula: **GUARAT ROBERTO ESTEBAN C/ CHEIN PEDRO LUCIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/02/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20163838827 - CHEIN, PEDRO LUCIANO-DEMANDADO

90000000000 - CARDENAS, REYNALDO BENJAMIN-DEMANDADO

20163838827 - ZAMORANO, VICTOR HORACIO-DEMANDADO

20221275420 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO

20305884643 - GUARAT, ROBERTO ESTEBAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 176/17



H20702660249

JUICIO: GUARAT ROBERTO ESTEBAN c/ CHEIN PEDRO LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 176/17.-

CONCEPCIÓN, 14 de febrero de 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado Federico José Rivas Suñen, de fecha 07/02/2024, se dispone:

Téngase por apersonado al DR. FEDERICO JOSÉ RIVAS SUÑEN, apoderado de PARANÁ S.A. DE SEGUROS, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y domicilio digital constituido, y désele la intervención de ley correspondiente.

Por contestada la demanda.

Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

Córrase traslado a las demás partes de la prueba documental por el término de 10 (diez) días, de acuerdo a lo estipulado en el art. 443 inc. 1 del CPCCT.

Del límite de cobertura formulado en el inciso III, córrase traslado a las partes por el plazo de 5 (cinco) días.

Del planteo de declinación de defensa civil del demandado interpuesto en el inciso IV, córrase traslado a las partes por el plazo de 5 (cinco) días.

A la solicitud de aplicación del art. 730 del CCCN formulada en el inciso IX: téngase presente para ser proveída en el momento oportuno.

A la reserva del caso federal formulada en el inciso XI: Téngase presente.

Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

Cumpla la parte presentante con los recaudos legales en el plazo de 72 horas en el plazo de 72 horas.-EMV

Actuación firmada en fecha 14/02/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.